



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 ABR. 2019

S.G.A.
E-001934

Señor(a):
MARIA ARIZA NAVARRO
Calle 16 No. 21- 102 IPS PREVIMEDISALUD SAS
Soledad- Atlántico

Ref: Auto No. 00000587 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001857 del 26/12/2018
Exp. 2026-626
Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista -
Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



428-3-19
18-2-19
LS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto N° 1225 del 15 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la IPS Previmedisalud SAS.

Que mediante Auto No. 01880 del 21 de noviembre de 2017, notificado 7 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la IPS Previmedisalud SAS.

Que mediante Radicado No. 4948 de 24 de mayo de 2018, la IPS Previmedisalud SAS, da respuesta del Auto 01880 del 21 de noviembre de 2017.

Que mediante Radicado No. 5442 de 8 de junio de 2018, Previmedisalud IPS informa sobre las fechas en que se realizara la toma de muestras de los vertimientos líquidos realizados por esta entidad, en cumplimiento de los requerimientos vigentes.

Que mediante Radicado No. 10627 de noviembre 13 de 2018, remite resultados de los ensayos de laboratorio para las caracterizaciones del vertimiento puntual de aguas residuales generadas por Previmedisalud IPS.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realizó Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA, de IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad -Atlántico, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 001857 del 26 de diciembre de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad -Atlántico es una entidad de primer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Medicina General.
- ✓ Odontología
- ✓ Ginecología.
- ✓ Pediatría
- ✓ Enfermería
- ✓ Psicología
- ✓ Medicina Interna
- ✓ Nutrición.
- ✓ Laboratorio Clínico y Toma de muestras
- ✓ Fisioterapia.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 12:00 .m. atiende una cantidad promedio de 130 pacientes diarios; el servicio de laboratorio ,Clínico atiende de 15 a 20 pacientes diarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1225 del 15 de noviembre de 2016	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por el cual se hacen unos requerimientos a la IPS PREVIMEDISALUD S.AS.: PRIMERO: Requerir a la IPS Previmediasalud sede N°2 Calle 16 N° 21.- 102 ubicada en el municipio de Soledad- Atlántico, identificado con Nit 900.655.930-3, representado legalmente por la señora MARIA CONCEPCION ARIZA NAVARRO o quien haga sus veces al momento de la notificación, del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto. • Entregar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique cantidad y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Presentar el certificado de existencia y representación legal. • Presentar informe sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información. - o Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad. - o Actualización del Plan de Contingencia. - o Recibos de recolección que entrega al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos. - o Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos. - o Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos y no peligrosos. - o Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos y certificado de incineración de los residuos peligroso. - o Certificación de disposición final y tratamiento que requieran los residuos. - o Registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligroso y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo a los siguientes formularios: - o Formatos RH1: el generador deberá consignar diariamente la cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador del servicio de ase. - o Formatos RHPS: la empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie el formato. • La IPS PREVIMEDISALUD SAS. Sede N° 2 Calle 16 N° 21-	No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

102, de Soledad- Atlántico, deberá realizar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales producidas por la entidad. - La IPS Previmedisalud SAS sede N° 2 Calle 16 N° 21-102, de soledad- Atlántico, deberá solicitar ante la autoridad ambiental el respectivo permiso de vertimientos líquidos. - El almacenamiento de los residuos hospitalarios de la IPS Previmedisalud SAS de Soledad- Atlántico, no debe superar los (7) días según el numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 del 2002.	No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento. No cumplió. En el expediente no reposa respuesta a este requerimiento.
--	---

Auto No. 01880 del 21 de noviembre de 2017

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por el cual se hacen unos requerimientos a la IPS PREVIMEDISALUD S.AS. PRIMERO: Requerir a la IPS Previmedisalud identificada con Nit. 900.655.930-3 representada legalmente por la señora MARIA ARIZA NAVARRO o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cumplir de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído, las siguientes obligaciones: - Presentar cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad. Esta información debe ser enviada anualmente a la CRA. - Presentar plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades PGIRASA, ante esta corporación. - Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente. - Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente - Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente. - Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe de enviarse a la CRA Trimestralmente. - Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios	Cumplió, Medianterad. 4948 del 24 de mayo de 2018. Registra cronograma y actas. del año 2017. Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018. Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018. Copia de otros suscrito con SAE. Cumplió. Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018. Remite copia de recibos de agua de la empresa AAA. Cumplió, Medianterad. 4948 del 24 de mayo de 2018. Remite copia de los certificados y actos de recolección de los años 2016 y 2017. Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018. Remite copia de los formatos del segundo semestre del año 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 005 87

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.	Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018. Remite descripción del sistema de almacenamiento y embalaje de los residuos.
• Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.	Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018.
• Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018.
• Deberá diligenciar año tras año ante la C.R.A la información de los residuos peligrosos Generados por su actividad, a través del Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos, en la página Web de la CRA www.crautonomia.gov.co, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, y a los Artículos 2.2.6.1.6;1 y 2.2.6.1.6:2 del Decreto 1076 del 2015.	Cumplió, Mediante rad. 4948 24 de mayo de 2018.
• Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2017, antes de que entren al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:	Cumplió, Mediante radicado 10627 de noviembre 13 de 2018.
o DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.	Cumplió. Mediante Radicado 10627 de noviembre 13 de 2018.
o Teniendo en cuenta que la IPS vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.	Cumplió, Mediante radicado 10627 de noviembre 13 de 2018.
o La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	Cumplió, Mediante radicado 10627 de noviembre 13 de 2018.
o Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015).	Cumplió, Mediante radicado 10627 de noviembre 13 de 2018.
• Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para	Cumplió, Mediante radicado 10627 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

su respectiva evaluación.	noviembre 13 de 2018.
- o Informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente. - o Solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.	Cumplió, mediante radicado 5442 de junio 8 de 2018. No ha Cumplido, debido a que en la información aportada no se presenta la documentación necesaria para tramitar el permiso de vertimientos

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. Donde se Observó:

La IPS Previmedisalud SAS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 y a los servicios que se prestan, como se pudo evidenciar en la visita.

La IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal; la IPS remitió las evidencias que soportan que la gestión externa está cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la IPS Previmedisalud SAS, son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

IPS Previmedisalud SAS, presento el cronograma de capacitación y las actas de capacitación del personal que labora en la entidad, correspondiente al año 2017.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en IPS Previmedisalud SAS, son pesados por la empresa SAE SA ESP al momento de la recolección, estos son envasados y embalados; sin embargo no son etiquetados ni rotulados, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Al momento de la visita se evidencio el uso de los formatos RH1, tal como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002, al igual que los Formatos RHPS.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), de la IPS Previmedisalud SAS, son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de la IPS Previmedisalud

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”

SAS, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 de 2002.

La IPS Previmedisalud SAS, presento el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados en Previmedisalud IPS del Municipio de Soledad, son provienen de sus actividades diarias, procedimientos odontológicos, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple ASA ESP.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Previmedisalud IPS ubicada en el Municipio de Soledad, y revisada la información del expediente 2026- 626 se puede concluir:

- La IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, el cual fue remitido a la corporación mediante el radicado 4948 del 24 de mayo de 2018.
- La IPS Previmedisalud SAS ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la entidad, con una frecuencia de recolección quincenal, en la visita técnica de seguimiento se presentó las actas de incineración y recibos de recolección del año 2017, las cuales fueron enviados a la corporación mediante el radicado 4948 del 24 de mayo de 2018.
- La IPS Previmedisalud SAS, presento los recibos de recolección de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.SP, de los últimos 12 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- La IPS Previmedisalud SAS realizo su inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL y reporto en el aplicativo del IDEAM la información del año 2017, cumpliendo con los Artículos 2.2.6.1.6.1, artículo 2.2.6.1.6.2, artículo 2.2.6.1.3.1 y el artículo 2.2.6:1.3.2.def Decreto 1076 de 2015.
- La IPS Previmedisalud SAS presento los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

J. P. P.
Permisos de Emisiones Atmosféricas: La IPS Previmedisalud SAS del Municipio de Soledad -Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, este no genera contaminación a este recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad -Atlántico, realiza vertimientos a la red de alcantarillado y conforme a los servicios que presta la IPS y las características de sus vertimientos, se considera que genera ARnD por lo cual requiere permiso de vertimientos líquidos.

Permiso de Concesión de Agua: Previmedialud IPS del Municipio de Soledad -Atlántico no requiere concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A SA ESP

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley *"...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD
SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"**

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

El Decreto 1076 de 2015 establece el permiso de vertimientos líquidos en su artículo 2.2.3.3.5.2. Modificado en sus numerales 8, 11 y 19 por el **Decreto 050 de 2018**, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. REQUISITOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privado sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. .*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. **No aplica para vertimientos al alcantarillado** (Art. 2.2.3.3.5.4.)
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el Decreto 780 de 2016, establece:

Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000587

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"

7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS PREVIMEDISALUD SAS, identificada con Nit 900665930-3, del Municipio de Soledad - Atlántico, Representada Legalmente por la señora MARIA ARIZA NAVARRO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de las siguientes obligaciones:

1. Solicitar de manera inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A, el permiso de vertimientos líquidos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2. modificado por el Decreto 050 de 2018.

2. Deberá presentar cada seis (6) meses ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la siguiente información:

2.1. Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6 Inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

2.2. Copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.

2.3. Registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2019

00000587

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA IPS PREVIMEDISALUD
SAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO"**

2.4. Registro, año tras año, de la información de los residuos peligrosos Generados por su actividad, reportado a través del Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos, en la página Web de la CRA www.crautonomia.gov.co, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, y a los Artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001857 del 26 de diciembre de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

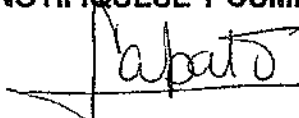
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001857 del 26/12/2018

Exp. 2026-626

Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista.

Revisó: Amira Mejía B. /Profesional Universitario (Supervisora)